

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

\* \* \* \* \*



ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P 6673 BIS

QUITO, 24 DE JUNIO DEL 2.013

PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA

DE PODER GENERAL

OTORGADO POR

LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

GLASGOW COMMERCIAL CORP.

A FAVOR DE

DR. MARCELO MALDONADO VASCONEZ

CUANTÍA INDETERMINADA

Dí 2ª COPIAS  
Di 4a copia

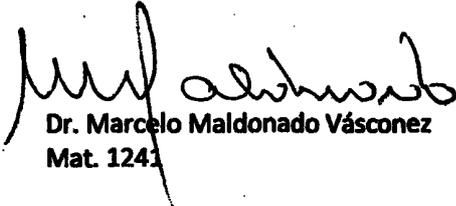
• \*\* M.O.\*\*\*\*

**NOTARIA TERCERA**

**SEÑOR NOTARIO:**

Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste la protocolización del Poder General otorgado por GLASGOW COMMERCIAL CORP., a favor del doctor Marcelo Maldonado Vásconez.

Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento público.



Dr. Marcelo Maldonado Vásconez  
Mat. 1241



**NOTARIA  
TERCERA**



PROTOCOLIZACION

DE PODER GENERAL

QUE OTORGA LA SOCIEDAD GLASGOW

COMMERCIAL CORP.

En favor de :

SR. MARCELO MALDONADO VASCONEZ

( CUANTIA INDETERMINADA )

QUITO, A 26 DE OCTUBRE DE 1994

DI 3 COPIAS

SB

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

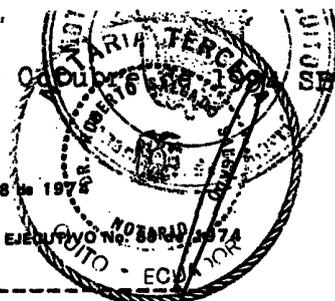


PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

LEY No. 38 de 1975

DECRETO EJECUTIVO No. 889 del 20 de Julio de 1974



ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCE MIL CUARENTA Y CUATRO

(12.044)

POR LA CUAL la sociedad denominada GLASGOW COMMERCIAL CORP., otorga Poder General a favor del señor MARCELO MALDONADO VASCONEZ.

Panamá, 10 de octubre de 1994.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los diez (10) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ante mí, RUIBEN AROSEMENA GUARDIA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-sesenta y cuatro-cuatrocientos ochenta y dos (8-64-482), compareció personalmente la señora LIL DE WEBSTER, mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Ocho-ciento cincuenta y dos-ciento ochenta y tres (8-152-183), a quien conozco en su calidad de Presidenta y Representante Legal de la sociedad denominada GLASGOW COMMERCIAL CORP., sociedad ésta inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a la Ficha Doscientos noventa y dos mil seiscientos diecisiete (292617), Rollo cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y dos (43742), Imagen cero cero quince (0015), desde el veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), debidamente autorizada para este acto por Resolución de la Junta Directiva de la sociedad que se agrega al protocolo, y me solicitó que elevara a Escritura Pública, como en efecto lo hago, el Poder General que otorga a favor del señor MARCELO MALDONADO VASCONEZ, con domicilio en Foch quinientos diez (510), Piso tres (3), Almagro, Quito, Ecuador, a fin de que, actuando individualmente, con facultad de sustitución, represente a la sociedad y en su nombre pueda realizar todos y cualesquiera de



los siguientes actos:-----

1 **PRIMERO:** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general  
 2 administración sobre todos los negocios de la sociedad  
 3 pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades,  
 4 ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas  
 5 facultades generales y especiales, en lo principal y en lo  
 6 complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar  
 7 judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos,  
 8 precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades, y las  
 9 demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y  
 10 emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la  
 11 sociedad, ahora o en el futuro; pudiendo otorgar las  
 12 correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento  
 13 privado o público.-----

14 **SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y  
 15 personales para la sociedad y vender los que ahora o en el futuro  
 16 sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole o naturaleza,  
 17 ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y  
 18 demás cláusulas y condiciones que estime convenientes; tomar o dar  
 19 en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o  
 20 indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir  
 21 la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren  
 22 celebrado.-----

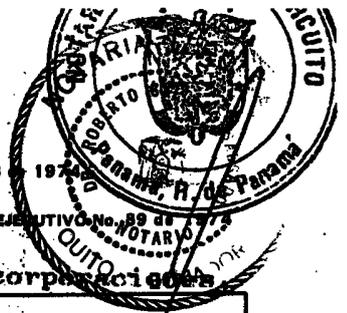
23 **TERCERO:** Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial  
 24 o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación, o  
 25 de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los  
 26 precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir  
 27 y comprar, de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital,  
 28 acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones,  
 29 valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y  
 30



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL  
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

LEY No. 38



1974  
DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974

documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones

1 sociedades mercantiles, o asociaciones, ya sean públicas, privadas,  
 2 municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por  
 3 cualquiera estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión  
 4 política de los países en que se ejercite el presente poder.-----  
 5 **CUARTO:** Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos  
 6 los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el  
 7 derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores  
 8 pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto  
 9 ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos  
 10 valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma en  
 11 que estimen conveniente, en favor de terceras personas.-----  
 12 **QUINTO:** Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de  
 13 cambio, vales, pagarés, y cualquier otro documento de crédito o  
 14 título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer  
 15 depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores  
 16 en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario;  
 17 abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar  
 18 cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre  
 19 saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques  
 20 extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito  
 21 en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta; constituir  
 22 hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos  
 23 y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de  
 24 la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la  
 25 sociedad; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y  
 26 plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o  
 27 límite.-----  
 28  
 29 **SEXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás  
 30 modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para la



protección de los negocios de la sociedad.-----

1 **SEPTIMO:** Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la  
2 sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar  
3 facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes,  
4 pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el  
5 ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier  
6 clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para  
7 recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o  
8 certificada.-----

9 **OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se  
10 ejercite el presente poder y para nombrar, remover, suspender,  
11 destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar  
12 sus sueldos y remuneraciones.-----

13 **NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas  
14 y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad;  
15 reclamando de tales pagos cuando lo consideren elevados o  
16 improcedentes.-----

17 **DECIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las  
18 autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier  
19 estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política  
20 de la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con  
21 las más amplias facultades generales del mandato y todas las  
22 especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las  
23 demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos  
24 decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos,  
25 someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en  
26 concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.-----

27 **UNDECIMO:** Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos,  
28 convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento  
29 de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar  
30

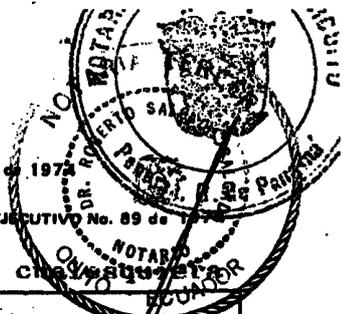


PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL  
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de

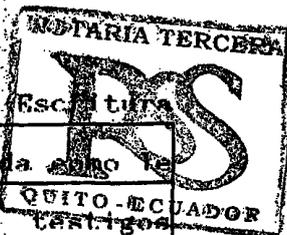


1 y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualquier  
2 compañías, corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles,  
3 sociedades cooperativas y mutuales, y, en general, toda clase de  
4 asociaciones.-----

5 DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales,  
6 cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya  
7 fueren de dominio o de administración, sean necesarios o  
8 convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad,  
9 aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y  
10 suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran  
11 para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder  
12 y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación  
13 de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte  
14 del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son  
15 simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en  
16 ningún caso, propósito de limitación alguna.-----

17 ~~\_\_\_\_\_~~ Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las  
18 facultades antes mencionadas o sustituir o delegar, total o  
19 parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento,  
20 los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún  
21 en el caso de que otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá  
22 vigente el presente poder a favor del apoderado principal en tanto  
23 en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o  
24 renunciado por él.-----

25 -----  
26 El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente  
27 Escritura Pública, con base a minuta debidamente refrendada por la  
28 firma de abogados GALINDO, ARIAS & LOPEZ, en cumplimiento de lo que  
29 establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) décimo  
30 sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos



ochenta y cuatro (1984). == Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público, y leída como fe fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales MARIA PEDROZA DE PERRY, con cédula de identidad personal número ocho-cien-trescientos setenta y cinco (8-100-375) y TONAS VILLARREAL, con cédula de identidad personal número cuarenta y nueve-mil ochocientos diez (4-99-1810), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden doce mil cuarenta y cuatro (12.044)

(FIRMADOS) LIL DE WEBSTER, MARIA PEDROZA DE PERRY, TOMAS VILLARREAL; RUBEN AROSEMENA GUARDIA; Notario Público Tercero del Circuito de Panamá.

-----ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA-----  
 -----DE-----  
 -----GLASGOW COMMERCIAL CORP.-----

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 6 días del mes de Octubre de 1994, se celebró una reunión de la Junta Directiva de la sociedad denominada GLASGOW COMMERCIAL CORP.

Se encontraban presentes todos los Directores, quienes renunciaron al derecho de convocatoria previa, a saber:

- LIL DE WEBSTER-----
- LUIS EDUARDO CESPEDES-----
- ROBERTO CHEVALIER VALENCIA-----

Presidió la reunión la señora LIL DE WEBSTER, Presidenta de la sociedad, y en ella actuó de Secretario el señor LUIS EDUARDO



3

**PAPEL NOTARIAL**

TIMBRE NACIONAL  
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00

LEY No. 38 de

DECRETO EJECUTIVO No. 28



1 CESPEDES, titular de ese cargo.-----

2 La Presidenta informó entonces que había convocado la reunión para  
3 estudiar la conveniencia de otorgar un poder general a favor de  
4 MARCELO MALDONADO VASCONEZ, con domicilio en Foch 510, Piso 3,  
5 Almagro, Quito, Ecuador.-----

6 Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular  
7 adelantó el Presidente y en atención a moción debidamente  
8 presentada y secundada, la Junta Directiva, por unanimidad, aprobó  
9 el siguiente acuerdo:-----

10 "AUTORIZASE a la Presidenta de la sociedad, señora LIL DE WEBSTER  
11 para que, en nombre y representación de la sociedad denominada  
12 GLASGOW COMMERCIAL CORP., comparezca ante Notario y otorgue poder  
13 general a favor del señor MARCELO MALDONADO, con domicilio en Foch  
14 510, Piso 3, Almagro, Quito, Ecuador a fin de que, individualmente  
15 y con las más amplias facultades de administración y de dominio,  
16 pueda representar a la sociedad con facultad de sustitución."-----

17 No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente declaró  
18 clausurada la reunión.-----

19 (FIRMADO) Ilegible----LIL DE WEBSTER-----PRESIDENTA-----

20 (FIRMADO) Ilegible----LUIS EDUARDO CESPEDES-----SECRETARIO-----

21 -----  
22 Concuerta con su original esta primera copia que expido, sello y  
23 firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diez (10)  
24 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

25  
26 **Dr. RUBEN AROSEMENA GUARDIA**  
Notario Público Tercero



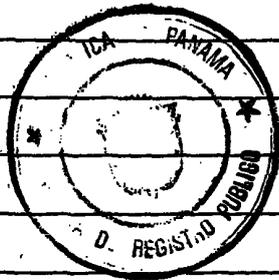
OFICINA DE REGISTRO PUBLICO  
PANAMA

Presentamos este documento a las 03:15 PM  
del 14 de Octubre de 1994 Tomo 233  
Folio 5008 del Diario  
por Luis Lopez  
El Jefe del Diario

Derechos B/. 48.60  
Liquidación No. 294023625



*[Handwritten signature]*



**REGISTRESE**  
*[Handwritten signature]*  
El Jefe de la Sección

INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO

Sección de Micropelícula Mercantil  
Ficha 292617  
Rollo 23979  
Imagen 0062  
Derechos B/. 48.60  
Panamá 14 de octubre del 1994

Microfilmador Jefe

*[Handwritten signature]*

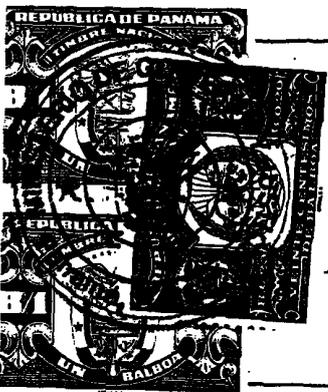
El Infrascripto funcionario de la Dirección Administrativa  
del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente  
autorizado por este actor.

CERTIFICA:

que es autentica la firma que antecede

puesta en el presente documento como:

el 14 de octubre del 1994  
Panamá 14 de octubre de 1994



Controlada General - D.F.C.



93

El Introscrito funcionario de Consular y  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado

para este caso:

Que la firma ..... que dice:

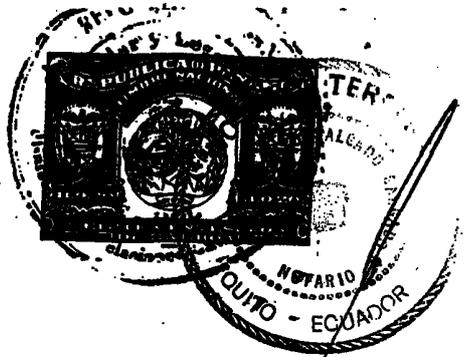
*Mario de Naras*.....

es auténtica del funcionario ..... 18.....

de ..... octubre ..... 94.....

ejercía el cargo de *Autenticador del*  
*Ministerio de Gobierno y Justicia*.....

Panamá, 18 de ..... octubre ..... de 19 94



AUTENTICACION  
No. .... *Am*

*Guardia de Agua*  
*Maria Isabel Guardia de Marín*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
Consulado General del Ecuador  
Panamá, República de Panamá

Número: *488-152-94*  
Presentada para legalizar la firma  
anterior, el suscrito Consul General certifica  
que es auténtica siendo la que usa el Sr.

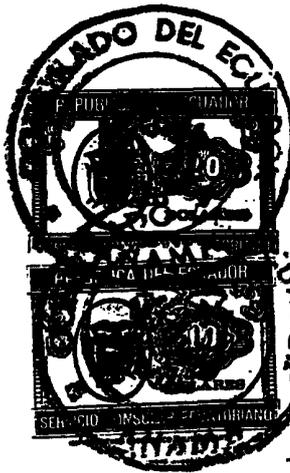
*Maria Isabel Guardia*  
*de Marín, quien reside*  
*de la Avenida Bolívar y*  
*del número 152 del sector*  
*El Estero* en todos sus actos.

ARANGEL CONSULAR

Artículo 13, Capítulo II

Actos # 30. =

OCT 19 1994



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No. *15325*  
Quito a, 25 OCT 1994

CERTIFICO que la firma precedente de  
*Roberto Ramirez de*  
*Arca, Consul G.H.*  
*del Ecuador en Panama*  
es auténtica,

*Guillermo Terán Hidalgo*  
MINISTRO  
Sector del Dep. de Legalizaciones

*Maria Ramirez De Luca*  
CONSUL HONORARIO

*DH*



**NOTARIA  
TERCERA**

ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DEL DOCTOR MARCELO MALDONADO V., CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA TERCERA DE ESTE CANTON ACTUALMENTE A MI CARGO, EL PODER GENERAL OTORGADO POR LA SOCIEDAD DENOMINADA GLASGOW COMMERCIAL CORP., EN FAVOR DEL SEÑOR MARCELO MALDONADO VASCONEZ, EN CUATRO FOJAS UTILES Y EN ESTA FECHA.- QUITO, A VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

F I R M A D O).- DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO.- NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO.- "SE ENCUENTRA IMPRESO UN SELLO".-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. -

  
**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
 NOTARIO TERCERO  
 QUITO - ECUADOR

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Providencia  
2 del señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha de 7 de no-viem-  
3 bre de 1994, bajo el número 2890 del Registro Mercantil, tomo  
4 125.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según  
5 lo ordena la Ley, signado con el número 1939.- Se dá así cumpli-  
6 miento a lo dispuesto en la citada Providencia.- Se anotó en  
7 el Repertorio bajo el número 30748.- Quito, a quince de noviem-  
8 bre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

*[Handwritten signature]*



Dr. Gustavo García Ronderos  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:



DR. MARCELO MALDONADO VASCONEZ, mayor de edad, abogado, casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de QUITO, comparezco ante su autoridad, con la siguiente petición:

La compañía GLASGOW COMMERCIAL CORP., de nacionalidad panameña, con fecha 10 de octubre de 1.994, me ha otorgado un poder general, a efecto de que represente a la compañía en el Ecuador. Dicho poder, debidamente otorgado en la ciudad de Panamá, se encuentra legalizado por el Cónsul del Ecuador en esa ciudad y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador y protocolizado en la Notaría Tercera de este cantón, con fecha 26 de octubre de 1.994.

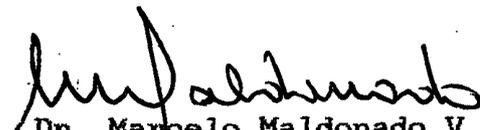
Para que el poder tenga los efectos de Ley, ruego a usted, señor Juez:

Calificar la autenticidad del mismo, conforme lo dispone la Ley de Registro.

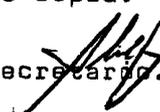
Ordenar la inscripción del poder en el Registro Mercantil, previas las formalidades de Ley y conforme lo dispone el Código de Comercio.

La cuantía es indeterminada.

Notificaciones las recibiré en la casilla judicial No. 1257.

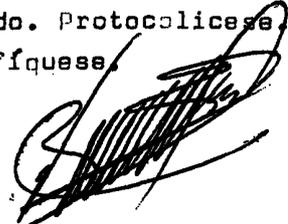
  
Dr. Marcelo Maldonado V.  
Mat. 1241

Presentado hoy día viernes cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las nueve horas, con una copia.- Certifico.

  
El Secretario.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:- Quito, noviembre 7 de 1.994, las 9 H. VISTOS. La petición que antecede reúne los requisitos de ley, en consecuencia, se acepta a trámite. Aprúbase la autenticidad del poder otorgado en el extranjero, conforme lo dispone el Art. 32 de la Ley de Registro. El poder otorgado por la compañía GLASGOW COMMERCIAL CORP a favor de Dr. Marcelo Maldonado V., esye Juzgado ordena sea inscrito en el Registro Mercantil para los efectos y conforme lo dispone el Código de Comercio. Públíquese to

do lo actuado. Protocolícese. Tómese en cuenta el domicilio señalado.- Notifíquese.



En Quito, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las quince horas, notifiqué la providencia que antecede el Dr. Marcelo Maldonado V., en persona, quien impuesto de su contenido se conforma con el mismo. Certifico.

El Secretario

En Quito, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las quince horas, notifíquese la providencia anterior al señor Registrador Mercantil, en persona, quien impuesto de su contenido se conforma.- Certifico.



El Secretario.



Con esta fecha queda inscrita la Provisión del Señor Juez Octavio de lo Civil de Pichincha, de 7 de Noviembre de 1994, bajo el No. 8990 del Registro Mercantil, tomo 120. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signed: con el número 1939 Quito, a 15 de Noviembre de 1994



El REGISTRADOR  
Dr. Gustavo García Banderas

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Doctor Marcelo Maldonado V, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera, actualmente a mi cargo, con esta fecha y en once fojas útiles protocolizo la COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER GENERAL otorgado por LA COMPAÑÍA EXTRANJERA GLASGOW COMMERCIAL CORP. a favor de DR. MARCELO MALDONADO VÁSCONEZ, que antecede. Quito, veinticuatro de junio del dos mil trece. —



*German A. Flor Cisneros*  
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

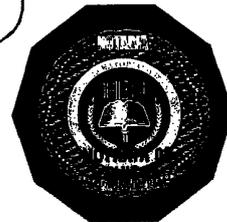
**NOTARIA TERCERA**

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

Se protocolizó ante mí; Doctor German Flor Cisneros, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, y, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de la COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER GENERAL otorgado por LA COMPAÑÍA EXTRANJERA GLASGOW COMMERCIAL CORP. a favor de DR. MARCELO MALDONADO VÁSCONEZ, sellada y firmada en Quito, veinticuatro de junio del dos mil trece.—



*German Flor Cisneros*  
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR



**NOTARIA TERCERA**